



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARÍA DEL SOCORRO VILLADA CARDONA** y **LEÓN DARÍO OSSA LONDOÑO**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., advierte el despacho que por auto del 27 de febrero de 2019 (Fl.145-146), se declaró probada la excepción de pago, pero se condenó en costas a la entidad demandada, las cuales fueron liquidadas el día 01 de marzo del mismo año (Fl.149) por valor de \$1.463.020,00, y que por auto del 08 de septiembre de 2020 (Fl.158) se ordenó entregar a favor de la parte actora, el Título Judicial No.413230003518003, por valor de \$731.510,00, se ordenó continuar con la ejecución por el saldo restante (\$731.510).

Ahora bien, consultado el sistema de depósitos judiciales, el despacho advierte que la entidad demandada, en la fecha 16 de abril de 2020, depositó además el **Título Judicial No.413230003518004, por valor de \$731.510,00.**

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la suma depositada por la entidad demandada corresponde al saldo adeudado, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

El pago será autorizado a favor del **Dr. GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES, con CC No.71.777.088**, apoderado principal de la parte actora, facultado expresamente para recibir (Fl.01), y bajo los términos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020.**

El pago será autorizado cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y se hará efectivo mediante **cobro por ventanilla** en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, atendiendo la solicitud elevada en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARÍA DEL SOCORRO VILLADA CARDONA y LEÓN DARÍO OSSA LONDOÑO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

SEGUNDO: ENTREGAR a favor de la parte actora el Título Judicial No.413230003518004, constituido por valor de \$731.510,00, cuando la presente providencia alcance ejecutoria.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial, y cuando se entreguen los dineros ordenados.

NOTIFÍQUESE

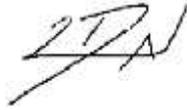
Carolina Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)**

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.083 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

**CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197d01b053842e639e9727830eea14fb4cc875ed0fb981fbeddc64bd649d45b2**
Documento generado en 27/10/2020 11:44:00 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>